



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de junio de 2013  
No. 112

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/014/13-05/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSULTORIA INTEGRAL EN SISTEMAS DE DETECCION DE RIESGO, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 710-A1, 2691, 2692, 2693, 442-B1, 443-B1, 444-B1, 2685, 2686, 2687, 2690, 2678, 2679, 2680, 2681, 714-A1, 716-A1 y 2647.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2682, 713-A1, 712-A1, 2683, 2684, 2694, 2689, 2688, 2695, 717-A1, 696-A1, 711-A1, 2676, 2634, 2677 y 715-A1.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 129

SSC/0013/13-02/SP

### SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/014/13-05/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"CONSULTORIA INTEGRAL EN SISTEMAS DE DETECCION DE RIESGO, S.A. DE C.V."**

**Modalidades: Seguridad Privada en los Bienes.**

**Vigencia al 27 de Mayo de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**El Secretario de Seguridad Ciudadana**

**Salvador J. Neme Sastré  
(Rúbrica).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 9/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de LUIS MANUEL MARTINEZ CRUZ y OTRO, Exp. 9/2011, existen entre otras constancias las siguientes que a la letra dice:

México, Distrito Federal; a veintisiete de mayo del año dos mil trece.

Por practicada la ... Por otra parte, como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: departamento No. 204, y su correspondiente cajón de estacionamiento y jaula de tendido marcados con el mismo número, del inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio marcado con el número 32 de la calle Valle de Sonora, lote 17, manzana 6, supermanzana 5, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$638,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo. Por otra parte, se le tiene por autorizadas a las personas que refiere para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-Atentamente.-El C. Secretario Conciliador, Lic. Oswaldo Alberto Rosas Bueno.-Rúbrica.

710-A1.-13 y 25 junio.

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.

## E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado JOSE LUIS DE GYVES MARIN, señaló las doce horas del día cinco de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento número 26, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 6, manzana 3, del conjunto denominado, "La Pradera", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, hipotecado en los autos del expediente número 221/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RUBIO DOMINGUEZ LEOPOLDO y OTRO, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de junio del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

2691.-13 y 25 junio.

## JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

## MEXICO, D.F.

## E D I C T O

EXPEDIENTE: 164/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO contra de HERMENEGILDO JESUS AGUILERA BACA y MARIA ELIZABETH GONZALEZ DUARTE, el C. Juez mediante auto de fecha doce de abril de dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera almoneda la vivienda en condominio C lote 34 manzana 28 del conjunto urbano de interés social denominado Joyas de Cuautitlán, ubicado en una fracción del Antiguo Casco de la Corregidora en el Fraccionamiento de la Hacienda de Jaltipa y anexas que es la esquina que forma el Antiguo pueblo de San Miguel hoy Melchor Ocampo y el camino a Tultepec, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$372,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las once horas del día cinco de julio del año en curso, para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico Diario Imagen y en los sitios públicos de costumbre, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de mayo del 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

2692.-13 y 25 junio.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

JOSE ALFREDO CHAVARRIA PEZA, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 543/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "El

Arbol", actualmente ubicado en calle Vicente Guerrero número uno, pueblo de Santiago Cuauhtalpan, en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos en línea quebrada de 7.92 (siete punto noventa y dos), 4.09 (cuatro punto cero nueve), 1.82 (uno punto ochenta y dos), y 3.08 (tres punto cero ocho) metros y linda con calle Vicente Guerrero, al sur: 16.60 (dieciséis punto sesenta) metros y linda con Ismael Chavarría Solís, al oriente: 21.30 (veintiuno punto treinta) metros y linda con Ismael Chavarría Solís, al poniente: 16.97 (dieciséis punto noventa y siete) metros y linda con Juan Carlos Chavarría Peza. Teniendo una superficie de 326.96 (trescientos veintiséis punto noventa y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.- Fecha en que se ordena la publicación el tres de junio del año dos mil trece.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. 2693.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra ENRIQUE DIAZ BAEZ y/o, expediente Núm. 874/2007, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cinco de julio próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en departamento número 20, del condominio ubicado en el lote número 27, de la manzana cuatro, en la Colonia Llano de los Báez, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N., que sirvió para la segunda almoneda.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de avisos de la Tesorería del D. F., en los de este Juzgado, en el periódico Milenio, tableros de avisos de ese Juzgado, tablero de avisos de la Receptoría de Rentas de ese lugar, periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado, ó en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple.-México, D.F., a 13 de mayo de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

710-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. APOLONIA CHAVEZ TREJO. EL C. JAVIER MENDEZ VILLANUEVA, en el expediente número 181/2012, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapación adquisitiva del bien inmueble ubicado en: calle Treinta, lote 28, manzana 47, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 29, al sur: 20.75 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con lote 3, al poniente: 10.00 metros con calle Treinta, con superficie de: 207.50 metros cuadrados, en virtud de que lo poseo desde el día seis (6) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y hasta en la actualidad en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, pública, y en forma continua, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que el día seis de enero de mil novecientos noventa y seis, se reunió con APOLONIA CHAVEZ TREJO quien le vendió el inmueble que ha quedado descrito, en

la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregó en efectivo y de contado y como consecuencia de ello, la vendedora le entregó la posesión total del bien inmueble, misma que goza y disfruta hasta la actualidad en concepto de propietario y así es conocido por los vecinos y gente en general, de buena fe, en virtud de que entró a poseer mediante un contrato de compraventa, pacífica porque lo posee sin violencia, pues ninguna persona o autoridad le ha molestado o interrumpido en su posesión, continua porque desde que lo compró siempre ha vivido ahí, sin abandonarlo jamás, pública porque lo ha poseído a la vista de sus vecinos y gente en general, sin disimulos ni ocultamientos. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en los periódicos "Ocho Columnas", "Rapsoda" o "Diario Amanecer" y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de mayo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica. 442-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**JOSE MARIA REYES REBOLLO.  
EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se le hace saber que ISABEL CORTES RUIZ, le demanda en el expediente número 477/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapación, respecto del inmueble ubicado en el lote 10, manzana 79, súper manzana 24, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Hemiciclo a Juárez número 319, de la misma Colonia, cuya superficie total de ciento cincuenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 9; al sur: 16.82 metros con lote once; al oriente: 9.00 metros con lote 35 y al poniente: 9.00 metros con calle.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la litis, es el contrato de compraventa privado celebrado con el demandado en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil, fecha en que el señor JOSE MARIA REYES REBOLLO, le dio la posesión real y material el inmueble materia de la litis, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la que se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo los siguientes datos registrales: partida 8710, volumen 133 auxiliar 14, libro primero, sección primera, actualmente denominado folio real electrónico número 49790 a nombre de JOSE MARIA REYES REBOLLO.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil trece, se ordenó emplazarle por este medio, para

que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el seis de mayo del dos mil trece.

Fecha de acuerdo: veinticinco de abril del dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

443-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA.

En el expediente 638/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ELSA MARCIN CASTILLO, en contra de REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00088849, denominado Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, ubicado en la calle Gardenias número exterior 22, manzana 10, lote 4, Colonia Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación existente y relativa del inmueble antes mencionado que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de los ahora demandados REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, quienes se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales: partida 72, volumen 1253, libro primero, sección primera, de fecha 19 de septiembre de 1994, como lo compruebo con el Certificado de Inscripción expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros con calle Gardenias, al sureste: 17.15 metros con lote 5, al suroeste: 7.00 metros con lote 22 y al noroeste: 17.15 metros con lote 3. C).- La inscripción correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada a mi nombre.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha 11 de Agosto de 1996, la suscrita en carácter de compradora adquirí de los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, en su carácter de vendedores, a través de un contrato de compraventa por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que anexamos a este escrito en original y copia certificada ante el Notario Público Número 7 del Municipio de Toluca, Estado de México, en fecha 29 de agosto de 1996, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, cuyas medidas, colindancias y superficie se describen en la prestación marcada con el inciso B).

2.- En fecha 11 de agosto de 1996, los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, en carácter de vendedores, me dio la posesión física y material del inmueble, objeto de la litis, anteriormente mencionado.

3.- Desde la fecha en que adquirí por contrato privado de compraventa de los señores REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, el inmueble de referencia, he ejercido sobre él la posesión jurídica con los elementos necesarios y bastantes para pretender ahora adquirir

la propiedad a través de la acción que ejercito, toda vez que la usucapión es uno de los medios con los que se puede adquirir la propiedad de un inmueble: A) CONCEPTO DE PROPIETARIA.- Lo he sustentado siempre desde que adquirí el inmueble en compraventa; B) EN FORMA PACIFICA.- Se me entregó la posesión por parte de los anteriores propietarios sin que mediara ningún tipo de violencia; C) CONTINUA.- Se da en razón de que nunca he dejado de poseer el inmueble desde la fecha de la celebración del contrato ahora base de la acción, y que a su firma me fue dada la posesión física y material del inmueble objeto de la litis; D) PUBLICA.- Circunstancias que siempre he demostrado ante los vecinos del lugar, autoridades locales, dependencias de gobierno y empresas privadas. Requisitos éstos que se reconocen plena, legalmente y demás elementos de convicción que se demostrará en su oportunidad, es por ello que acudo a demandar la usucapión a su favor de dicho inmueble debiéndose proceder en la forma que establece la Ley por parte de su Señoría para decretar por sentencia definitiva que ha de operar la usucapión a favor de la suscrita y por ende me he convertido en legítima propietaria del inmueble en cita, ordenándose por consiguiente la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- Exhíbo en este acto que el certificado de inscripción relativa al inmueble expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, donde consta que los demandados REFUGIO SILVA RAMIREZ y MARICRUZ ARAGON JIMENEZ DE SILVA, aparecen en dicho registro como propietarios del mismo, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandarlos.

5.- Cumplo con los requisitos para adquirir por medio de usucapión la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es por eso que actúo en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

444-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 634/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de terminación de copropiedad, promovido por RAFAEL DAVID ARCINIEGA ESCUDERO, en contra de JOSE MANUEL ARCINIEGA ESCUDERO, el Juez de los autos dictó el siguiente auto: con fundamento en los artículos 2.229, 2.232, 2.233 y 2.234, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y atento al estado procesal del presente asunto y se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 201 (doscientos uno), actualmente número 135 (ciento treinta y cinco), de esta Ciudad de Jilotepec, México,

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 42.35 metros y colinda con propiedad de la sucesión de Pedro Monroy Alcántara, al sur: en tres líneas de 21.30, 1.22 y 20.85 metros y colinda con lote 2 de la subdivisión, al oriente: 15.15 metros y colinda con Avenida Hidalgo y al poniente: 20.77 metros y colinda con predio de la sucesión de Esteban Jiménez, con una superficie aproximada de: 714.33 metros cuadrados, por tanto procedase a su venta publicándose los edictos por una sola vez en Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,450,432.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubras el importe fijado por el perito tercero en discordia, convóquense a postores y cítese a las partes de manera personal en los domicilios señalados en autos, para que comparezcan a la celebración de la almoneda.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica. 2685.-13 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 524/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SILVESTRE REYES REYES y OTRA; el C. Juez mediante auto de fecha doce de abril del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble materia del presente juicio consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 52 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE EL MOLINO, NUMERO OFICIAL 38, LOTE 25 DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL MOLINO", EN LA COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, cuyo precio de avalúo es, de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado, señalándose para el remate las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación en el periódico El Día y en los sitios públicos de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 25 de abril del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

2686.-13 y 25 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 20/2011.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de HUGO HUMBERTO HERRERA RIVERA, expediente No. 20/2011. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló en auto de fecha quince de marzo y veinte de mayo del año dos mil trece, se señaló las diez horas del día cinco de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente EN LA CASA 26 DE LA CALLE COLEGIO DE NIÑAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 16, DE LA MANZANA 21, DEL FRACCIONAMIENTO AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, EN SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de

convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$3'152,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el Arquitecto GUSTAVO MAGUELLAR LOPEZ, designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes a la diligencia de remate en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la misma entidad, facultando a dicho Juez exhortado para que acuerde todo el tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-México, D.F., a 28 de mayo de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

2687.-13 y 25 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE LOS ANGELES CRUZ RANGEL. Bajo el Número de Expediente: 909/2009.- El C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó autos de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, veintiuno y ocho de enero, así como trece de mayo todos de dos mil trece que en su parte conducente dice: A sus autos el escrito de cuenta de BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA, apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo rendido por el perito valuador Arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA el cual se ordena agregar a los autos y toda vez que obra en autos el certificado de libertad de gravámenes en el cual consta que se encuentra en primer lugar y conforme a lo dispuesto por el artículo 586 Fracción Segundo del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por conforme a la contraria con el avalúo exhibido y se señalan LAS DOCE HORAS DEL CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado y al segundo periodo vacacional; respecto de la VIVIENDA 9 DEL CONDOMINIO 119, LOTE 2, MANZANA XXII, NUMERO OFICIAL 3 DE LA AVENIDA SANTIAGO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados del Distrito Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, y se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para oír y

recibir notificaciones, documentos y valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 04 de junio del 2013.-La Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

2690.-13 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 02/2013, relativo al Juicio Extinción de Dominio, promovido por AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO en contra MARIA LUCIA LUISA SANCHEZ OCAMPO y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1) Declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación alguna. 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral. 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de bienes descritos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

El primero de agosto del dos mil doce, a las diez horas con cuarenta minutos, se inició la noticia criminal 3447006443212 con la que posteriormente se genero la carpeta de investigación 344700840551512, por el delito de secuestro.

Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha diez de septiembre del dos mil doce, remitió copias certificadas de las diligencias relativas del delito de secuestro, a efecto de realizar las diligencias para la acción de Extinción de Dominio.

El veintiuno de marzo del dos mil trece se ordenó elaborar el proyecto de demanda respecto, a efecto de ser turnado al Doctor en Derecho ALFONSO VELAZQUEZ ESTRADA Subprocurador Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para los efectos de someterlo a su consideración y aprobación.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del tercero afectado ANTONIA CRUZ PEREZ CERON y a quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir de que hayan tenido conocimiento de la acción, acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho corresponde del inmueble que es materia de la Extinción de Dominio y surta sus efectos a partir de su última publicación, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en Consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indica en la demanda de cuenta. Se expide a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2678.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 EDICTO**

En el expediente marcado con el número 546/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RENE CONDE ZOMERA,

en auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, se ordenó su publicación por edictos; en consecuencia, se realiza una relación sucinta del escrito presentado por el promovente en fecha uno de marzo del año en curso, fundando para hacerlo en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa, de fecha dos de mayo del año dos mil, adquirió, el señor IGNACIO JIMENEZ FONTES, el predio ubicado en lado Norte de la calle Morelos Pte., sin número, Colonia La Estación perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México, con una superficie aproximada de 104.98 (ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros) con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.48 metros, colindando con el señor Valentín Terán Casas; al sur: 6.49 metros, colindando con calle Morelos; al oriente: 16.38 metros, colindando con el señor Ignacio Jiménez Fontes; al poniente: 16.02 metros colindando con el señor Virgilio Camacho Villalba; el promovente cuenta con título de propiedad, del cual se acredita la posesión por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Legislación aplicable, manifiesta que el citado inmueble se encuentra identificado con la clave catastral número 0740108054000000; 2.- A partir de la celebración del contrato privado de compraventa, dos de mayo del año dos mil, entro en posesión y dominio del bien materia del presente procedimiento, con el carácter de propietario, al adquirirlo por contrato, lo que implica un acto traslativo de dominio, de manera originaria, pacífica, pública y continua; 3.- El estado actual del inmueble aparece al corriente de sus impuestos y como propietario el señor RENE CONDE ZOMERA; 4.- El inmueble de referencia no cuenta con antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle; 5.- Por lo que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, el promovente solicita, una vez concluido el procedimiento respectivo, se declare en sentencia judicial que ha adquirido la propiedad del bien inmueble por prescripción y se ordene su protocolización ante el Notario Público que se designe para tal efecto. En términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

2679.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 EDICTO**

En el expediente 771/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PASTOR ABAD RUIZ MOLINA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Constitución de 1917, Cabecera de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 114.00 metros y linda con un proyecto de calle; al sur: 114.00 metros y linda con Lina Miranda Franco, Justino Miranda, Elvia Osornio, Emiliano García Garrido y Víctor Miranda, actualmente con Víctor Miranda Monroy, Julio Angel López Nolasco, Emiliano Garrido García, Luis Miranda Serrano y Braulio Miranda Miranda; al oriente: 31.00 metros y linda con calle Constitución de 1917, y al poniente: 31.00 metros y linda con Simeón y Gabriel Santiago Vidal, con una superficie total aproximada de (3,534.00 m2.), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec,

México, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.-Auto de fecha: veintidós de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica. 2680.-13 y 18 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 1106/2012, relativo al Juicio de Controversia de Derecho Familiar (Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia), promovido por FRANCO ERIC FRANCO SALVADOR, en contra de ANA MARIA DE JESUS SALVADOR, en el Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANA MARIA DE JESUS SALVADOR, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** a) La guarda y custodia del menor JORGE FRANCO DE JESUS. b) El pago de pensión alimenticia a favor del menor JORGE FRANCO DE JESUS. c) El pago de gastos y costas judiciales **HECHOS:** Que hace seis años y medio inició una relación de noviazgo con la demandada, posteriormente hace aproximadamente seis años vivieron en unión libre teniendo como domicilio el ubicado en calle Emiliano Zapata número 102 en la Constitución Totoltepec en Toluca, México, de la unión procrearon a un hijo de nombre JORGE FRANCO DE JESUS; en fecha doce de octubre del año dos mil doce la demandada abandonó el domicilio conyugal dejando a su menor hijo con su progenitor.

Se dejan a disposición de la parte interesada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

2681.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

Que en los autos del expediente número 758/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por BEDA LETICIA AGUILAR REYES en contra de JULIA MENDEZ FLORES, en el que por diligencia de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, la C. Jueza señaló las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete (27) de junio del año dos mil trece, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: calle San Quirino, manzana 2, lote 15, poblado de Melchor Ocampo, Estado de México.

Se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$173,185.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de mayo del año 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica. 714-A1.-13 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ.**

Que en los autos del expediente número 194/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ en contra de VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., por auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndosele saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría emitía mediante Sentencia Definitiva a favor del suscrito, en el sentido de que ha operado la usucapación a favor de JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ y por lo tanto adquirió la propiedad del inmueble ubicado en Retorno Hacienda de Puruagua, manzana Once, lote Veintiocho, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B) En consecuencia de la declaración solicitada en la prestación anterior, se condene a los demandados a la pérdida de todo derecho de propiedad sobre el inmueble señalado en la prestación anterior. C) En el momento procesal oportuno, se ordena al Instituto de la Función Registral del Estado de México con competencia en Atizapán de Zaragoza, la cancelación de cualquier inscripción que obre hasta ese momento y en su lugar se inscriba la Sentencia Definitiva que sirva de título de propiedad al accionante, de conformidad con los antecedentes y datos registrales que se agregan más adelante. D) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos adquirió el actor la propiedad del inmueble antes mencionado, ello a través del contrato de compraventa que se celebró con VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, hoy el demandado, en dicho contrato se estableció la cantidad que pagaría JOSE DE JESUS GUTIERREZ GONZALEZ, la cual sería de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble mencionado con antelación, de dicha compraventa fueron testigos CLAUDIA SELENIA MARCUE VEGA y MIGUEL GUTIERREZ GONZALEZ, quienes serán ofrecidos como testigos para que corroboren el hecho de que el actor adquirió a título de dueño el inmueble materia de la acción, por otro lado, se demanda a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A., ya que es quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México. Hecho que se acredita fehacientemente en términos del Certificado de Inscripción expedido por el Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada. Se declara que existen diferencias entre las medidas y colindancias que se mencionan en el contrato de compraventa y las que se encuentran en el Certificado de Inscripción, lo cual se debe a un error involuntario de cálculo dentro del contrato de compraventa, sin embargo se trata del mismo inmueble ya que en ambos se establece la misma ubicación y superficie que es de 365.30 metros cuadrados y de igual forma en ambos se encuentra los mismos predios y calle colindantes, basándose en las medidas y colindancias que se establecen en el Certificado de Inscripción siendo las siguientes; al norte: 16.00 metros con Retorno Hacienda Puruagua; al sur: 22.17 metros con lotes 1 y 2; al oriente: 29.89 metros con lote 29; al poniente: 21.41 metros con lote 27; superficie: 365.30 metros cuadrados. El hoy demandado hizo entrega material y jurídica al actor a partir de la fecha de la celebración del contrato, de la misma forma en el contrato se acredita que el citado demandado tuvo el ánimo y voluntad de trasladar la posesión y propiedad del inmueble de manera absoluta y definitiva. En razón de lo cual

desde hace veintinueve años el actor lleva poseyendo el inmueble en mención. Siguiendo en el mismo tenor, el actor ha poseído pública y pacíficamente, sin interrupción por más de veintinueve años el inmueble objeto de la acción siendo poseedor de buena fe, ello al haber firmado oportunamente el contrato de compraventa, sin que existiera dolo o mala fe, es por lo cual debe de surtir efectos la prescripción positiva ya que como anteriormente se menciona, se ha tenido posesión por más de veinte años de dicho inmueble, es por ello que ha transcurrido el tiempo suficiente para que opere la prescripción adquisitiva respecto del inmueble objeto de la acción. Asimismo, se le hace saber a los enjuiciados FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. y VICTOR MANUEL BRISEÑO DE LA HOZ, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de junio del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

716-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Se hace saber que FERNANDO GUTIERREZ CERVANTES, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 325/13, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del mueble ubicado en: calle Juan Alvarez número cuarenta y siete, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como lo narra en los siguientes HECHOS: 1.- El día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, el Licenciado Rodolfo Díaz González Vergara, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, resolvió la solicitud de inmatriculación administrativa, con número de folio 26934, presentado por Jesús Gutiérrez Moreno, estableciendo en sus resolutivos primero y segundo, literalmente lo siguiente: "PRIMERO".- Sin perjuicio de derechos de terceros, se declara procedente la Inmatriculación Administrativa solicitada por: C. Jesús Gutiérrez Moreno. SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena al Ciudadano Registrador de la Propiedad, la Inscripción del documento, que se acompañó al procedimiento. Previo pago de los derechos respectivos. "Lo anterior respecto del inmueble ubicado en calle Juan Alvarez número cuarenta y siete, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54180. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 m<sup>2</sup>; al norte: 10.00 mts. y linda con el mismo terreno; al sur: 10.00 mts. y linda con calle Juan Alvarez; al oriente: 16.00 mts. y linda con señor Toribio García, al poniente: 16.00 y linda con el mismo terreno. 2.- Dicha resolución quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo el asiento número 571 del volumen 807, llbro primero, sección primera, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete. 3.- Mediante escritura pública 64,631 volumen 881, de fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, otorgada ante la fe pública del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, titular de la Notaría Número 1 del Distrito Judicial de Tula Hidalgo, se hizo constar el contrato de donación pura y simple de los derechos posesorios, que celebran por una parte el señor Jesús Gutiérrez Moreno y su esposa la señora Selérina Cervantes Ibarra, como donantes y por otra el suscrito Fernando Gutiérrez Cervantes en mi calidad de donatario. 4.- En dicho acto jurídico se estableció en su cláusula PRIMERA, literalmente lo siguiente: "Manifiesta el Señor Jesús

Gutiérrez Moreno y su esposa la señora Selérina Cervantes Ibarra hacen donación pura y simple al señor Fernando Gutiérrez Cervantes de los derechos posesorios descriptos (SIC), en el antecedente segundo de este instrumento con todos sus usos, costumbres y servidumbres, medidas y colindancias y todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponde, libre de todo gravamen y carga fiscal y al corriente en el pago de sus contribuciones prediales por el presente año". Asentando de igual forma en su cláusula QUINTA que: la donación pura y simple es "Ad Corpus" y no ad-mesuram, del inmueble ubicado en: calle Juan Alvarez, número cuarenta y siete, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 5.- Tal y como se desprende de la cláusula SEXTA del documento en referencia, el suscrito Fernando Gutiérrez Cervantes, manifestó la aceptación de la escritura que se realizó en mi favor y me di por recibido del inmueble antes mencionado, mismo que me es perfectamente conocido y delimitado. Siendo entonces el momento desde el cual jurídica y materialmente, recibí el inmueble sobre el cual solicito la declaración de la consumación de la posesión y por ende la declaratoria de que soy propietario. 6.- El acto jurídico referido en el hecho anterior, quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, bajo la partida electrónica número 5023363, de fecha veinte de septiembre del dos mil diez, folio real electrónico 00016701. 7.- Cabe manifestar que los señores Jesús Gutiérrez Moreno y Selérina Cervantes Ibarra, desde el año de 1987, año en que se obtuvo la Inmatriculación Administrativa del inmueble antes referido, hasta el año 2008, en que me hicieron la donación de sus derechos posesorios, siempre disfrutaron en calidad de dueños, de manera pacífica e ininterrumpida, a la vista de todos sus derechos, respecto del inmueble ubicado en: calle Juan Alvarez número cuarenta y siete, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, continuando dicha posesión por el suscrito y en los términos y con las mismas características, hechos que les consta a los señores Agustín Gutiérrez Martínez y Cristian Ibarra Gutiérrez. 8.- Es por lo anterior solicito se declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la usucapión por consumación de la posesión respecto del inmueble ubicado en: calle Juan Alvarez, número cuarenta y siete, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que por ende me he convertido en propietario del mismo, debiéndose ordenar al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la inscripción de dicha declaración, a efecto de que dicho inmueble se inscriba a favor del suscrito.

Por auto de fecha dos de mayo de dos mil trece, se ordena publicar los presentes edictos para poder recibir información, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por dos veces de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar haciéndole saber a quien se sienta afectado con el presente procedimiento, podrá comparecer a alegarlo por escrito.

El presente se expide en fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de mayo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Ramírez.-Rúbrica.

2647.-11 y 13 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

DRA. ELIZABETH DAVILA CHAVEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, con número de expediente 362/13, promueve

inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle Seminario sin número Colonia Santa Rosa de la comunidad de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 62.61 mts. linda con Deportivo; al sur: 60.95 mts. con calle La Cañada; al oriente: 66.81 mts. con calle Seminario; al poniente: 24.47 mts. con Pozo de Agua Potable y 41.95 mts. con Deportivo. Con una superficie aproximada de 4,115.42 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 7 de mayo de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

2682.-13, 18 y 21 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

1.- Exp. 039/038/2013, LA C. PIEDAD DIAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno denominado de los propios del Ayuntamiento, ubicado en calle del Nopal, sin número, Coyotillos, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 152.20 metros colinda con Gerónimo Vargas Cruz; al sur: en 262.69 metros colinda con Julio Cruz Rojas; al oriente: en siete líneas; la primera: en 93.41 metros colinda con Margarito Díaz Sánchez (actualmente Enrique Díaz Benítez); la segunda: en 38.09 metros colinda con calle del Nopal; la tercera: en 52.86 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la cuarta: en 38.81 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la quinta: en 57.89 metros colinda con José Aguilar (actualmente Pablo Aguilar Díaz); la sexta: en 47.17 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); la séptima: en 136.51 metros colinda con Felipe Granados (actualmente Gelacio Granados Lozano); al poniente en dos líneas: la primera: linda con Ejido Atotonilco, Hidalgo con 88.86 metros; la segunda: linda con Ejido Atotonilco, Hidalgo con 130.34 metros. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 11 de junio del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, M. en D. Ma. de los Dolores Libián Avila.-Rúbrica.

713-A1.-13, 18 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 35,122, de fecha 05 de junio del año 2013, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **VIRGINIA GARCIA ZACARIAS**, en la cual, los señores **CARLOS ALBERTO RAMIREZ GARCIA** y **YESSICA YEMILE RAMIREZ GARCIA**, repudiaron sus derechos hereditarios, y que solo el señor **VICTOR MANUEL RAMIREZ PASTRANA**, en su carácter de presunto Heredero y Albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario correspondiente de la mencionada sucesión.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 05 de junio del año 2013.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

712-A1.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En Escritura Número 56,535 cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco, de fecha 30 treinta de mayo de 2013 dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores **MARIA YOLANDA CEBALLOS GARCIA, ADOLFO, IVONNE, LILIANA, MARIA YOLANDA e HILDA BEATRIZ, TODOS DE APELLIDOS GALVAN CEBALLOS**, Radicaron en el instrumento referido la sucesión a bienes de **MARGARITO ADOLFO GALVAN ARRIAGA**, habiendo presentado el Acta de Defunción de este, se reconocieron herederos y la señora **HILDA BEATRIZ GALVAN CEBALLOS**, fue designada y aceptó el cargo de Albacea. Así mismo los Herederos **REPUDIAN** los Derechos Hereditarios que pudieran corresponderles a favor de **HILDA BEATRIZ GALVAN CEBALLOS**.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 30 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2683.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En Escritura Número 56,358 cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha 3 tres de abril de 2013 dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que la señora **MARIA ANTONIETA ERENDIRA SALGADO MEJIA**, Radicó en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de **ENRIQUE CISNEROS QUIJADA**, habiendo presentado el Acta de Defunción de este último, y en relación al testamento otorgado, se reconoce como Unica y Universal Heredera y Albacea, habiendo aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 03 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.  
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2684.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 10 de Junio de 2013.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de

Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 49,225, volumen MCCCXLV, de fecha diez de junio de dos mil trece, ante mí, los señores HILARIA ESPINOZA LOPEZ, JUAN OCTAVIO y OMAR JESUS ambos de apellidos REBOLLO ESPINOZA, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ARNULFO REBOLLO ROMERO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.  
2694.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, pasado ante mí, se radicó LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de doña GRACIELA MERCADO HERNANDEZ, también conocida como GRACIELA MERCADO DE BAUTISTA, que otorgó el señor CELERINO BAUTISTA TOLENTINO y las señoras LETICIA BAUTISTA MERCADO, ARACELI BAUTISTA MERCADO y ROCIO BAUTISTA MERCADO, en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-  
RUBRICA.  
2689.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
EDICTO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Mediante Escritura número 9,532 nueve mil quinientos treinta y dos, del Volumen 200 doscientos Ordinario de fecha siete de Junio del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA ISABEL ZAMACONA ARELLANO, también conocida como MARIA ELENA ZAMACONA DE JIMENEZ, también conocida como MA. ELENA ZAMACONA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARCELA IVONNE JIMENEZ ZAMACONA, MARIA DE LOURDES ELENA JIMENEZ ZAMACONA, MAXIMO ALEJANDRO JIMENEZ ZAMACONA y la señora CLAUDIA REBECA JIMENEZ ZAMACONA, representada en este acto por su hermana la señora MARCELA IVONNE JIMENEZ ZAMACONA; ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO, LA DECLARATORIA DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA A CARGO DE LA SEÑORA MARCELA IVONNE JIMENEZ ZAMACONA.

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 11 de junio de 2013.

**NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO  
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO**

**LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RUBRICA.**  
2688.-13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número setecientos veinticinco, volumen catorce ordinario, de fecha seis de junio del año dos mil trece, ante mí, a solicitud de la señora JUANA ALMANZA TOTOTZIN y los señores ROSALBA ERNESTINA, GUILLERMO, RODOLFO, PATRICIA y MARTHA MIRIAM, todos de apellidos ORTEGA ALMANZA, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE ORTEGA MEDINA (quien también acostumbró usar los nombres de GUILLERMO ORTEGA MEDINA y GUADALUPE GUILLERMO ORTEGA MEDINA). -----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señora JUANA ALMANZA TOTOTZIN; y los señores ROSALBA ERNESTINA, GUILLERMO, RODOLFO, PATRICIA y MARTHA MIRIAM, todos de apellidos ORTEGA ALMANZA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUADALUPE ORTEGA MEDINA (quien también acostumbró usar los nombres de GUILLERMO ORTEGA MEDINA y GUADALUPE GUILLERMO ORTEGA MEDINA)."

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
2695.-13 y 21 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de la señora GRACIELA GONZALEZ URRUTIA, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 29,866, de fecha 15 de abril del año 2013; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora GRACIELA CAROLINA MORENO GONZALEZ, en su carácter de Albacea y Heredera de la DE CUJUS.

Publíquese en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 28 días del mes de mayo del año 2013.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RUBRICA.

717-A1.-13 junio.

**"CONSUTURA MEXICANA"  
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 MICROINDUSTRIAL**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

En términos del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la sociedad se transforma de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se acordó en Asamblea General Extraordinaria de Socios del cuatro de junio del dos mil trece.

ATENTAMENTE

**TOMAS PENICHE MENDOZA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 (RUBRICA).**

696-A1.-11, 12 y 13 junio.

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 359-B1, expediente número 543/12, promovido por ROSA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ publicado los días 15, 24 de mayo y 4 de junio de 2013, en el décimo primer renglón.

Dice: actualmente conocida como Colonia Ampliación General José Vicente Villada o Colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 48,

Debe decir: actualmente conocida como Colonia Ampliación General José Vicente Villada o Colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 43,

Atentamente

Lic. Rubén González García  
 Jefe del Departamento del Periódico  
 Oficial "Gaceta del Gobierno"  
 (Rúbrica).

**"INMOBILIARIA SIAN-KAN", S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por lo dispuesto en los artículos 182 y 247 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SIAN-KAN", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 11 de Julio del 2013 a las 11:30 horas, sito en calle Fuente de Tláloc # 12, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, Huixquilucan, Estado de México.

En la que se desahogará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- PRESENTACIÓN POR EL LIQUIDADOR DEL INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- II.- APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.
- III.- DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- IV.- APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- V.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE ACUDAN ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A FORMALIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA.

Huixquilucan, Estado de México, a 7 de junio de 2013.

**DELISSA MARILYS DE LA ALTAGRACIA PÉREZ DÍAZ  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).**

711-A1.-13 junio.

**"INMOBILIARIA SIAN-KAN", S.A. DE C.V.  
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Por lo dispuesto en los artículos 182 y 247 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA SIAN-KAN", S.A. DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 11 de Julio del 2013 a las 12:00 horas, sito en calle Fuente de Tláloc # 12, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, Huixquilucan, Estado de México.

En la que se desahogará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- PRESENTACIÓN POR EL LIQUIDADOR DEL INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.
- II.- APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.
- III.- DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- IV.- APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
- V.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE ACUDAN ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A FORMALIZAR LA PRESENTE ASAMBLEA.

Huixquilucan, Estado de México, a 7 de junio de 2013.

**FIRMA ILEGIBLE  
 DELISSA MARILYS DE LA ALTAGRACIA PÉREZ DÍAZ  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).**

711-A1.-13 junio.



## Automotores de Calidad, S.A. de C.V.

AUTOMOTORES DE CALIDAD S.A. DE C.V.

### AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTORES DE CALIDAD S.A. DE C.V., celebrada el 15 de Abril de 2013, quedando AUTOMOTORES DE CALIDAD, S.A. DE C.V., como Escidente, y ACASA PERINORTE, S.A. DE C.V., como escindida, bajo los siguientes términos:

1. Fue aprobada la escisión de Automotores de Calidad, S.A. de C.V. (escidente) en "Acasa Perinorte, S.A. de C.V." (escindida), subsistiendo la primera y constituyéndose la segunda, habiéndose aprobado el balance interno no dictaminado de Automotores de Calidad, S.A. de C.V., al 31 de marzo de 2013.
2. La escisión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de julio de 2013 y surtirá plenos efectos de conformidad con lo previsto en las fracciones V, VI y VII del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. El patrimonio correspondiente a Automotores de Calidad, S.A. de C.V., se señala en los estados financieros al 31 de marzo de 2013.
4. Fue aprobado que Automotores de Calidad, S.A. de C.V., transmita a la sociedad escindida activos consistentes en efectivo y equivalentes de efectivo; así como, inventarios, cuentas por cobrar, maquinaria y equipo, mismos que se detallan en la relación que se adjuntó al acta de la Asamblea como anexo I.
5. Se aprobó que Automotores de Calidad, S.A. de C.V., transmita a la sociedad escindida un capital contable de \$30,171,418.00.
6. Se aprobó que con motivo de la escisión se cancelarán 18,120,300 acciones representativas de la parte variable del capital social de Automotores de Calidad, S.A. de C.V.
7. Fue aprobado que la escisión se realice en proporción al número de acciones de que son titulares los actuales accionistas de la sociedad escidente, por lo que consecuentemente dichos accionistas tendrán en "Acasa Perinorte, S.A. de C.V.", una tenencia accionaria proporcionalmente idéntica a la que tienen en Automotores de Calidad, S.A. de C.V.
8. Fue aprobado que el capital social de "Acasa Perinorte, S.A. de C.V.", esté representado por 18,120,300 acciones con valor nominal de \$1.00 cada una.
9. Fue aprobado que el patrimonio de Automotores de Calidad, S.A. de C.V., después de la escisión, quede representado por 38,879,700 acciones con valor nominal de \$1.00 cada una.
10. Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida emitirá sus propias acciones que representarán su capital social, las cuales serán nominativas, comunes y ordinarias e íntegramente pagadas.
11. Fueron aprobados los balances generales de la sociedad escidente después de la escisión, así como el balance general de apertura con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida, los cuales se adjuntaron al legajo del acta de la Asamblea como anexo II.
12. Al surtir sus efectos la escisión, la sociedad escindida resultará causahabiente a título universal del sector patrimonial que le corresponde y los activos, pasivos y capital escindidos quedarán incorporados a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de llevar a cabo cualquier acto jurídico futuro, específico o complementario.
13. La sociedad escindida adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que integrarán sus activos, incluyendo los derechos determinados o indeterminados principales, derivados o accesorios de los activos del sector patrimonial que le hayan o puedan serle asignados. Asimismo, la sociedad escidente será responsable solidaria por la totalidad de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida, en los términos del artículo 228 bis, fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
14. Fue aprobado el proyecto de estatutos de "Acasa Perinorte, S.A. de C.V.", mismo que se anexó al apéndice del acta de la Asamblea como anexo III.

El texto íntegro de los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AUTOMOTORES DE CALIDAD S.A. DE C.V., celebrada el 15 de Abril de 2013, relativos a su escisión, se encuentran a disposición de los accionistas y de los acreedores de la sociedad en el domicilio social ubicado en Retorno Hacienda de Xalpa número 2 Col. Hacienda del Parque, Cuautitlán, Estado de México, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la inscripción de dichos acuerdos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo y de que se hayan realizado las publicaciones respectivas, en cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 16 de Abril de 2013.

Miguel Ángel Reyes de la Lama  
Secretario de la Asamblea de Accionistas  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

Toluca de Lerdo, México a 05 de junio del año 2013.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/554/2013  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/158/2012  
 CI/SSC-SR/MB/040/2013  
 CI/SSC-SR/MB/082/2013

**C. SALVADOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALFONSO GARCÍA MEDEL y JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERRERA.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5 fracción XIV y párrafo tercero, y 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; PRIMERO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; CUARTO fracción II y SÉPTIMO del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y ÚNICO del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de control y evaluación, de responsabilidades, de inspección y supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciados en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

CI/SSC-SR/MB/158/2012	<b>Salvador Sánchez González</b>	Policía R-3	Seguridad	24/Noviembre/2011	23/Enero/2012	26/Junio/2013 9:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/040/2013	<b>Alfonso García Medel</b>	Jefe de Grupo "A" de la Coordinación de Ayudantías	Seguridad	30/Septiembre/2012	29/Noviembre/2012	26/Junio /2013 10:00 hrs.
CI/SSC-SR/MB/082/2013	<b>Juan Manuel Jiménez Herrera</b>	Jefe de Ayudantía "A"	Seguridad	15/Octubre/2012	14/Diciembre/2012	26/Junio /2013 10:30 hrs.

Consecuentemente los **CC. SALVADOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALFONSO GARCÍA MEDEL y JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERRERA**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **CC. SALVADOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALFONSO GARCÍA MEDEL y JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERRERA**, en el que se puede observar que fueron **omisos**, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión de su empleo, cargo o comisión**, así como la fecha del movimiento de baja; **C)** Copia constatada del oficio, mediante el cual se envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los incoados, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, siendo esta las que se describen anteriormente en el rubro correspondiente, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal de los ex servidores públicos antes mencionados.; y **E)** Copias certificadas de la resolución del procedimiento administrativo de remoción número ASE/PR/204/2011 y de las constancias de notificación de la misma, a través de la cual se decretó la baja del ex servidor público **SALVADOR SÁNCHEZ GONZÁLEZ**.

No se omite mencionarles, que independientemente del procedimiento administrativo que se les instrumenta en su contra, ustedes deberán presentar su manifestación de Bienes por conclusión del cargo, debiendo exhibir el acuse de recibo ante este Órgano de Control Interno, al momento de comparecer a desahogar su garantía de audiencia, de lo contrario, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría para que proceda a la investigación de su patrimonio en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SÁNCHEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
(RUBRICA).

2676.-13 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O

C. SALATIEL CEDILLO JUNCAL.  
C. ABRAHAM GARCIA VELEZ.  
C. IGNACIO CRUZ REYES.

En el juicio agrario **038/2008**, relativo a la demanda que promueve **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ**, en contra de Ustedes respecto de la convocatoria de cinco de agosto de dos mil cinco; del Acta de Asamblea de Ejidatarios de cinco de junio de dos mil cinco; de la primera convocatoria publicada el cinco de julio de dos mil cinco y segunda convocatoria publicada el cinco de agosto de dos mil cinco; Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de agosto de dos mil cinco del ejido de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, expediente en que se dictó acuerdo de fecha once de febrero de dos mil trece, que ordenó se les emplazará por medio de **EDICTOS**, a costa del actor, que contenga un extracto de la prestación que se le reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Oficina Ejidal de San Mateo Nopala, así como en los Estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación o a más tardar en la audiencia de Ley señalada para las **DIEZ HORAS DEL DIA LUNES DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE**, produzcan su contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercebidos que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y serán notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado. **DOY FE**.

ACTUARIO

LIC. MARCO TULIO AGUILAR FRAGOSO  
(RUBRICA).

2634.-11 y 13 junio.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CI/ISSEMYM/OF/007/2013

**EDICTO**

**SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

**C. RUBEN EUGENIO MUÑOZ CARRILLO  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", el trece de diciembre del dos mil uno; 25 fracción II, 28 fracción III, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 44, 52, 53, 59, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", el ocho de septiembre del dos mil nueve y apartado 203F20000, Función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*", el siete de octubre del dos mil nueve y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se le cita para que comparezca el día **veintiséis de junio de dos mil trece a las once horas**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Contraloría Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ubicadas en la Avenida José María Morelos y Pavón Poniente número 905, Primer Piso, Colonia la Merced en esta Ciudad Capital, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, toda vez que la causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Ex Encargado del Departamento de Soporte Técnico** de este Instituto, por transgredir presuntamente las obligaciones que le imponen los artículos 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con la Norma Administrativa ACP-005 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" en fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco y el Manual de Procedimientos para la Toma Física de Inventarios de Activo Fijo en las Unidades Médico Administrativas del Instituto y Aclaración de Diferencias de Inventarios por Programa en el Apartado de Políticas, en su numeral 5), publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" en fecha veintitrés de septiembre de dos mil once, por la falta de aclaración de los faltantes de activo fijo en el tiempo establecido en el Acta Administrativa Circunstanciada de fecha treinta de julio de dos mil doce, detectados en el inventario físico realizado en el Departamento de Soporte Técnico de este Instituto.

Así mismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de garantía de audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de Abogado Defensor, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente correspondiente se encuentra en la Unidad de Contraloría Interna para su consulta, en términos del artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a los siete días del mes de junio de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**

**MIGUEL ANGEL PEREZ LUGO  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).**

2677.-13 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. EDELBERTO SANJUAN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 67911.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público número dos del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA.- La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 11 MANZANA 111, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: en 15.00 metros con lote 10; al sur: en 15.00 metros con lote 12; al oriente: en 8.00 metros con lote 41; al poniente: en 8.00 metros con Boulevard Tonatihu.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 28 de mayo de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

715-A1.-13, 18 y 21 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JOSE GENARO LOPEZ GAYOSSO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61281.- Donde consta la inscripción de la Escritura NUMERO 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA, DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO RESPECTO. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 3 MANZANA 23, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 4; AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON AV. DEL PARQUE PRINCIPAL; AL PONIENTE: 8.00 MTS CON LOTE 32.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 16 de mayo de 2013.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL**  
**COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**ECATEPEC DE MORELOS.**

715-A1.-13, 18 y 21 junio.